

A las empresas de transporte de material radiactivo

**ASUNTO: CIRCULAR INFORMATIVA ACERCA DE LA VIGILANCIA DE LOS VEHÍCULOS QUE
TRANSPORTEN BULTOS RADIATIVOS**

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el ejercicio de sus funciones de control y seguimiento de las actividades relacionadas con el transporte de material radiactivo, ha detectado a lo largo del tiempo casos de sustracción de bultos radiactivos que se encontraban en vehículos mientras estos estaban estacionados en tránsito.

En relación a esta cuestión se advierte que, en paradas en tránsito en los transportes desde su instalación de origen a la de destino y viceversa, los bultos radiactivos únicamente deben permanecer en el vehículo cuando sea absolutamente imprescindible, y que esos tránsitos deben ser por periodos de tiempo lo más cortos posible.

Cuando por razones justificadas un bulto radiactivo deba permanecer en un vehículo estacionado en tránsito, se ha de dar cumplimiento a los requisitos recogidos en el párrafo 8.4.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), donde se establecen las condiciones de estacionamiento y las medidas de vigilancia y seguridad de los vehículos mientras están estacionados, teniendo en consideración la Disposición adicional S21 del párrafo 8.5 del **ADR**.

Atentamente,

LA DIRECTORA TÉCNICA DE SEGURIDAD NUCLEAR
Acctal. (Resolución Secretaría General 13.04.2022)



Ma Teresa Vázquez Mateos